

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:09 diez horas con nueve minutos del día **03 tres** de **Marzo** del año **2015** dos mil quince, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las Comisiones Municipales.

Comisión de Desarrollo Institucional.

a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para la realización de la firma del Convenio de Aceptación de Estipulación de Descuento a Salarios de Nómina Mediante Clave Única de Deducción de Trabajadores de Base, Confianza y Sindicalizados al Servicio del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable.

a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización del proceso Administrativo y dar cumplimiento a lo establecido en el título octavo, capítulo VII de la Municipalización, con el fin de definir y determinar el proceso administrativo.

b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la Incorporación Municipal Anticipada, de la Etapa Nueve, a la que corresponde 106 lotes vendibles y 1 lote de Área de cesión (EV) del Fraccionamiento Real Hacienda, Sección Bosque Real, en su Etapa 9 (Nueve).

Comisión de Desarrollo Social y Salud.

a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la ratificación de las designaciones de los integrantes del Consejo Local de Tutelas.

Comisión de Desarrollo Económico Sostenible.

a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para explotar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, en el domicilio ubicado en calle Cerro de la Cumbre No. 428 de la Colonia Lomas Altas a nombre del C. Miguel García Castillo.

b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para explotar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza y Mezcal, en domicilio calle Alfonso Rolon Michel No. 104 en la Comunidad de Juluapan a nombre de la C. Ma. Del Rosario Chávez Guzmán.

c) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para explotar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, para operar en el domicilio Av. María Ahumada de Gómez No. 478 L 5-6 de la Colonia Campestre a nombre de a la C. Martha Lorena Chávez Barragan.

d) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para realizar el cambio de domicilio de la Lic. Municipal B-747 con giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, para operar en el domicilio Av. Gil Cabrera Gudiño No. 1194-A de la Colonia Tabachines a nombre de la C. Rosa María Martínez García.

e) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para explotar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, en domicilio calle Cerro de la Cumbre No. 428 de la Colonia Lomas Altas a favor de la C. Kenia Carolina Gutiérrez Vázquez.

f) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para explotar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, en domicilio calle Barcelona No. 737-A, de la Colonia Villas Providencia, a favor del C. Jesús Guerrero Herrera.

g) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para explotar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, en domicilio Av. Lorenzo López Llerenas No. 501-A a favor de la C. Isabel Mendoza Benites.

- h) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización realizar cambio de domicilio de la Lic. Municipal B-874 con giro de RESTAURANTE BAR para ubicarse en Calle Independencia No. 03 Colonia Centro a favor del C. Omar Adalberto Rodríguez Sotelo.
- i) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para explotar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, para ubicarse en Av. Gran Higuera No. 433 Local - 1 Colonia Buena Vista a favor del C. José Llerenas Rodríguez.
- j) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para operar giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, en domicilio calle Leandro Valle No. 59-1 de la Colonia Centro a favor del C. Chen Yang.
- k) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para realizar CAMBIO DE PROPIETARIO de la Lic. Municipal B-17 con Giro de Tienda de Autoservicio con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, para ubicarse en domicilio calle Tiburcio Aguilar No. 119 de la Colonia Centro a favor de la C. Carmen Delgado Toscano.
- l) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para operar el Giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, en domicilio calle Ciruelo No. 1281 de la Colonia La Reserva, a solicitud de la C. María Natividad Cárdenas Velasco.
- m) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para operar el Giro de Restaurante Bar, en domicilio Carretera al Espinal S/N a solicitud del C. Miguel Ángel Salazar Llamas.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- a) Punto de Acuerdo presentado por el C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres, en el cual solicita autorización a la Tesorería Municipal, cubrir incentivo e incrementar el bienestar social de los habitantes de la ciudad de Villa de Álvarez, particularmente los de la zona centro, afectando la clave presupuestaria 01-03-01, 01-0-, 01-03-01-00, 1-1-01-01-003, 04-04-01-00, 01, 1-01.
- b) Punto de Acuerdo presentado por el C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres, en el cual solicita autorización a la Tesorería Municipal, para erogar la cantidad equivalente al pago de honorarios de notario y gastos que originen las Permutas del Gobierno del Estado de Colima y el C. Luis Eduardo González Ascencio referente a los predios identificados con la clave catastral 10-01-12-234-002-000 y 10-01-12-234-001-000; y Donación de Compañerismo de la Iglesia del Pueblo de México A.R., a favor de Gobierno del Estado de Colima del predio identificado con clave catastral 02-01-03-226-002-000.
- c) Punto de Acuerdo presentado por el C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres, en el cual solicita autorización para que el Cabildo de la administración 2012-2015 reafirma el compromiso pactado mediante convenio de fecha 11 de octubre de 2005 de permuta del Lote 001 de la Manzana 596 de la zona catastral 13 de acuerdo del Programa Parcial de Urbanización denominado Los Triángulos, propiedad del Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza y María del Rosario Cabrera Fuentes, con una superficie de 4,431.63 M2, por dos predios de este H. Ayuntamiento el primero ubicado en el Fraccionamiento El Ángel con superficie de 3,117.65 M2 que forma parte del área de cesión de dicho fraccionamiento localizado por lateral del tercer anillo periférico hoy Blvd. Miguel de la Madrid Hurtado entre las calle Tepamitl y Copalli y el segundo en el Fraccionamiento Villas Diamantes con superficie de 1,313.98 M2, entre la Av. Pablo Silva García y la calle Puebla, con la dimensiones de 48.16 metros lineales de frente, lateral con límite a la calle Puebla 24.50 metros lineales, lateral al límite con el resto de la fracción con 26.32 metros lineales y la línea de fondo de 50.00 metros.
- d) Punto de Acuerdo presentado por el C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres, en el cual solicita se autorice a la Tesorería Municipal a erogar como único pago la cantidad \$18,000.00 para cubrir los gastos funerarios del señor JOSE PAZ ROLON LOPEZ, quien se desempeñaba como Auxiliar de Aseo C, adscrito a la Dirección de limpia y sanidad a favor de su hermana ANA BERTHA ROLON LOPEZ, para que cubra dichos gastos que adquirió mediante crédito.

V.- Asuntos planteados por Dependencias.

VI.- Asuntos planteados por Terceros.

VII.- Asuntos Generales.

VIII.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **C. José Alfredo Chávez González**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de doce de los trece municipales que integran el H. Cabildo, con la ausencia justificada del Regidor Jorge Noé Pérez Farías, por lo que el

Ciudadano Presidente Municipal Interino **Manuel Ignacio Zambada Torres**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

El Presidente Municipal Interino **C. Manuel Ignacio Zambada Torres**, solicita al **C. José Alfredo Chávez González**, Secretario General del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del **C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, el **Secretario del Ayuntamiento, C. José Alfredo Chávez González**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 27 de Febrero del año 2015, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los municipales para su lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del acta de la sesión antes mencionada.

TERCER PUNTO.- Informe de las Comisiones Municipales.

En otro asunto el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Desarrollo Institucional**, da lectura al dictamen correspondiente a la firma del **CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE ESTIPULACIÓN DE DESCUENTO A SALARIOS DE NÓMINA MEDIANTE CLAVE ÚNICA DE DEDUCCIÓN DE TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA Y SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA**; el cual a la letra dice:

**H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Institucional, integrada por los CC. Humberto Cabrera Dueñas, Ramón García Contreras y María Rubio Bayón, en su calidad de Presidente y Secretarios de la Comisión respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, fracción VI del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Col., sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se propone lo que a continuación se describe de acuerdo a los siguientes:



CONSIDERANDOS

Primero. Que mediante escrito de la Secretaría General del H. Ayuntamiento, mediante oficio No. 037, de fecha 4 de febrero del actual, envió a ésta Comisión el "CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE ESTIPULACIÓN DE DESCUENTO A SALARIOS DE NÓMINA MEDIANTE CLAVE ÚNICA DE DEDUCCIÓN DE TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA Y SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA"; que celebran el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos descentralizados de Villa de Álvarez, Colima (STSHADODVA) y FOMEPADE S.A.P.I de C.V. SOFOM E.N.R.

Segundo. Que dicho convenio fue presentado en la Sesión de Cabildo del 3 de febrero del presente y se acordó por todos los munícipes que fuera esta Comisión la que lo analizara y presentara el dictamen correspondiente.

Tercero. Que posteriormente se solicitó la presencia de la representante de la FOMEPADE S.A.P.I de C.V. SOFOM E.N.R. la C. EULALIA GÓMEZ RUELAS quien en reunión el día 4 de febrero del 2015 explicó a los Integrantes del Cabildo los alcances y ventajas que tiene la firma de éste Convenio para los trabajadores.

Cuarto. Que posteriormente el día 10 de febrero del actual esta Comisión platicó la Líder Sindical de este H. Ayuntamiento la C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN para conocer su opinión sobre dicho Convenio, quien planteo los pros y contras que veía en el mismo, por lo que se solicitó que el convenio fuera revisado de manera conjunta por parte del Área Jurídica y la Tesorería del H. Ayuntamiento.

Quinto. Que una vez analizado el Convenio por las Áreas citadas en el considerando anterior se reunieron con la Líder Sindical la C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN, para de manera conjunta realizar las adecuaciones necesarias para que el Convenio sea lo más favorable a los Trabajadores de éste H. Ayuntamiento.

Sexto. Que con fecha del 27 de febrero de 2015 fue turnado a ésta Comisión vía correo electrónico, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente la propuesta final del "CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE ESTIPULACIÓN DE DESCUENTO A SALARIOS DE NÓMINA MEDIANTE CLAVE ÚNICA DE DEDUCCIÓN DE TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA Y SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA".

Séptimo. Que con fecha del 2 de marzo del actual se reunieron en la oficina de Regidores los integrantes de ésta Comisión a efecto de analizar y elaborar el dictamen correspondiente al Convenio citado.

Octavo. Que una vez concluido el análisis de dicho Convenio esta Comisión propone el siguiente:

DICTAMEN

Primero. Es procedente aprobar y se aprueban en todos sus términos la firma del "CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE ESTIPULACIÓN DE DESCUENTO A SALARIOS DE NÓMINA MEDIANTE CLAVE ÚNICA DE DEDUCCIÓN DE TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA Y SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA", por ser una opción más con las que se busca dar cumplimiento a la solicitud de las necesidades propias de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, con la finalidad de fortalecer a sus integrantes en los aspectos sociales, económicos y sobre todo en el mejoramiento de sus condiciones de vida, el cual se anexa a continuación:

CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE ESTIPULACIÓN DE DESCUENTO A SALARIOS DE NÓMINA MEDIANTE CLAVE ÚNICA DE DEDUCCIÓN DE TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA Y SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL, MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, SINDICO ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS Y SECRETARIO JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ("EL AYUNTAMIENTO"), POR OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA (STSHADODVA) REPRESENTADO POR MARÍA TERESA RAMÍREZ GUZMÁN EN ADELANTE EL ("EL SINDICATO") Y FOMEPADE S.A.P.I DE C.V. SOFOM E.N.R., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. EULALIA GÓMEZ RUELAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ("FOMEPADE"), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

a) Se encuentra representado en este acto por los CC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, ALFREDO HERNANDEZ RAMOS y JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ quienes acreditan su respectiva personalidad de Presidente Municipal Interino, en acta No. 113, sesión Extraordinaria de fecha 06 de enero del año 2015, Síndico Municipal en acta No. 085 sesión solemne de fecha 15 de octubre del año 2012 y el Secretario del Ayuntamiento en acta No. 001 sesión ordinaria de fecha 16 de octubre del año 2012, quienes están legalmente facultados para la suscripción de este instrumento.

b) La Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, asimismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

c) El presente documento busca dar cumplimiento a la solicitud de las necesidades propias de los trabajadores al servicio "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SINDICATO" con la finalidad de fortalecer a sus integrantes en los aspectos sociales, económicos y sobre todo en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

d) Se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo el número MVA 8501014HA.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos correspondientes, en el Palacio Municipal ubicado en J. Merced Cabrera 55 de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, código postal 28970.

II.- DECLARA "EL SINDICATO":

a) Que Se encuentra representado en este acto, por la C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN, que acredita su respectiva personalidad como Secretaria General del S.T.S.H.A.D.O.D.V.A. "EL SINDICATO" declara que es un organismo debidamente integrado y registrado bajo el número registral 1/983, ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, y que representa a los trabajadores sindicalizados al servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, atento a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del estado de Colima, como se señala en el Título IV del Capítulo I de la misma Ley..

III. Declara "APRECIA" que:

a) Es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 818, volumen número 012, de fecha siete de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante el Lic. Gustavo Manzano Trovamala Heredia, Notario Público número noventa y seis, de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, e inscrita en el Registro Público de Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla de fecha 14 de febrero de 2007, con número de registro 1 folio 36835 en el apartado de constitución de sociedades; posteriormente se reforman totalmente sus estatutos así como su denominación, se transforma a sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, según consta en escritura pública número 87,621, libro 1951, de fecha 31 de junio del año 2013, otorgada ante la fe de el Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número ciento diez, del Distrito Federal.

b) Suscribió Convenio de Adhesión al Programa de Esquema de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "ESTA ES TU CASA" con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) mismo que opera en apego con las reglas de operación vigentes cuyo objeto general es contribuir a que la población con necesidades de vivienda, tenga acceso a una solución habitacional y como objeto específico ampliar el acceso al financiamiento de la población de bajos ingresos para soluciones habitacionales en un entorno sustentable. De tal suerte que de manera conjunta al financiamiento, el subsidio y una aportación del beneficiario le permite a este último acceder a alguna de las soluciones habitacionales que apoya dicho Programa.

c) Dentro de su objeto social, se encuentra la celebración de operaciones y contratos de crédito, arrendamiento financiero y factoraje con personas físicas o morales, para lo cual podrá obtener créditos y líneas de crédito con instituciones de banca incluyendo de desarrollo, programas y fideicomisos públicos de fomento, ya sea federales, estatales o municipales, instituciones de crédito y entidades financieras del país y del extranjero.

d) Que la C. Eulalia Gómez Ruelas, en su carácter de Apoderado Legal de La persona moral denominada "FOMEPADE" S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., cuenta con las facultades para celebrar este convenio, tal como lo acredita con el poder general para actos de administración, para comparecer al presente acto, de acuerdo con la Escritura Pública Número 90841, otorgada ante la fe del Notario Público, Lic. Javier Ceballos Lujambio de la Notaría Pública Número ciento diez del Distrito Federal.

e) Su registro federal de contribuyente es FOMO612078Z6.



- f) Su domicilio legal se ubica en Calle Blvd. Atlixco No. 3115, Int. 1, Colonia Nueva Antequera, código postal 72180, en la ciudad de Puebla, Puebla.

IV. Declaran las PARTES que:

- a) Emiten libremente su voluntad sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.
b) Se reconocen la personalidad y capacidad para la celebración del presente Convenio.

De conformidad con las declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración, consiste en que **"FOMEPADE"** promueva sus servicios consistentes en préstamos económicos personales o individuales, mejoramiento de vivienda, construcción, ampliación de la misma y adquisición de lotes con servicios entre los empleados (as) de confianza, base, sindicalizados, jubilados y del órgano de gobierno del **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL SINDICATO"**, estableciendo para estos la facilidad de pago quincenal a plazos, respecto de dichos préstamos, previa firma de estipulación a favor de **"FOMEPADE"** por parte del trabajador.

No obstante lo anterior, el trabajador podrá convenir con **"FOMEPADE"** otra forma de pago por convenir a sus intereses, sin responsabilidad para **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL SINDICATO"**.

SEGUNDA.- Con el fin de cumplir el objeto del presente convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"**, se constituye como retenedor y depositario de las amortizaciones de los créditos a favor de **"FOMEPADE"** desde el momento en que realice los descuentos en la nómina de los trabajadores y hasta que entregue su importe a **"FOMEPADE"** para aplicarlos a los adeudos de los trabajadores, según lo dispuesto por la cláusula tercera y cuarta del presente convenio; lo anterior con fundamento en los artículos 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521 y 2522 del código civil para el distrito federal y su correlativo aplicable en el Estado de Colima.

TERCERA.- En caso de que uno o más trabajadores de **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL SINDICATO"** estipulen a favor de **"FOMEPADE"**, que se le descuenten pagos de su nómina, **"EL AYUNTAMIENTO"** descontará de la nómina del trabajador de que se trate las cantidades que éste estipule y las entregará a **"FOMEPADE"** hasta su total liquidación; lo anterior con fundamento en los artículos 2516, 2517, 2519 y 2522 del código civil para el Distrito Federal y sus correlativos aplicables en el estado de Colima.

Las cantidades que se entreguen al amparo de esta estipulación constituirán pago de adeudos de crédito que el trabajador mantenga con **"FOMEPADE"**.

CUARTA.- La estipulación deberá comunicarse a **"EL AYUNTAMIENTO"** en texto substancialmente igual al del Anexo A, suscrito por el trabajador que deberá incluir(i) el monto quincenal (ii) la fecha a partir de la cual le deberán iniciar los descuentos quincenales; (iii) la cantidad total adeudada; (iv) la tasa de interés aplicable; (v) las fechas de vencimiento de cada amortización; y (vi) la aceptación del Trabajador de que, cualquier cancelación de esta estipulación se deberá contar con la aceptación expresa de **"FOMEPADE"**. **"EL AYUNTAMIENTO"** iniciará a aplicar los descuentos a partir de la quincena inmediata posterior a la que le sea comunicado por **"FOMEPADE"** en los términos de la presente cláusula.

QUINTA.- Será necesaria la aceptación escrita de **"FOMEPADE"** para el caso de que el trabajador pretenda cancelar la estipulación. En este supuesto y en virtud del presente convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a retener al trabajador de su nómina el adeudo pendiente y enterarlo a **"FOMEPADE"**.

"FOMEPADE" podrá solicitar a **"EL AYUNTAMIENTO"** antes de los cinco días hábiles previos al proceso de nómina de **"EL TRABAJADOR"** la cancelación temporal o definitiva de estipulación de descuento de uno o varios trabajadores, por medio de escrito el cual deberá contener el nombre de **"EL TRABAJADOR"**, la fecha de emisión y copia simple de la estipulación; mismo que será dirigido a la Oficialía Mayor de **"EL AYUNTAMIENTO"**, la que tiene la obligación de cancelar dicha retención en la quincena inmediata siguiente.

SEXTA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** tomará como base para el descuento al salario del trabajador la comunicación escrita de **"FOMEPADE"**, que incluya, con base en la estipulación del Trabajador, una relación impresa y archivo correspondiente en medio magnético y/o escrito, que detalle el monto quincenal estipulado a favor de **"FOMEPADE"**, el número de quincenas a descontar, el calendario que el Trabajador haya estipulado para que se efectúen descuentos.

"EL AYUNTAMIENTO" entregará a **"FOMEPADE"** en medio magnético los datos de las estipulaciones que sean rechazadas especificando a detalle el motivo del rechazo. De igual manera **"EL AYUNTAMIENTO"** al momento de llevar a cabo el pago de los enteros por descuentos derivados de los créditos otorgados por **"FOMEPADE"** entregará a esta, un listado de los empleados

que integran el monto de lo pagado, detallando en el mismo por cada trabajador los montos retenidos y enterados. La entrega de esta relación deberá ser dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la realización del pago.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" efectuará los descuentos estipulados en una clave única de deducción, misma que se identificará con el código o número que sea asignado y la denominación "FOMEPADE", comprometiéndose a pagar a "FOMEPADE" el importe total de las retenciones realizadas en un lapso no mayor a cinco días naturales que se contabilizaran al día siguiente de la quincena en que se realizó la retención correspondiente a los descuentos realizados a los "TRABAJADORES".

Los pagos no realizados por "EL AYUNTAMIENTO" de las retenciones realizadas a sus trabajadores en los tiempos que se estipulan en la presenta clausula generará un historial crediticio negativo para los empleados de gobierno y será causal de suspensión del presente convenio, sin deterioro de las obligaciones a cargo de "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- "FOMEPADE" emitirá y entregará al "SINDICATO", en medio magnético e impreso, el reporte de los créditos realizados a favor de los trabajadores (as) durante los primeros cinco días de cada mes.

NOVENA.- En caso de que el trabajador liquide el total de adeudos que mantenga pendientes con "FOMEPADE" ésta deberá informar dicha circunstancia a "EL AYUNTAMIENTO" para que proceda a darle de baja del padrón de activos.

DÉCIMA.- Conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo salvo consentimiento expreso del Trabajador, sólo se podrá descontar hasta por un máximo de 30% del total del salario del Trabajador, o lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" suspenderá la estipulación y descuento del salario de los trabajadores en los siguientes casos:

1. Hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.
2. Cuando el trabajador deje de prestar sus servicios al "AYUNTAMIENTO", siempre y cuando el trabajador haya liquidado su adeudo con "FOMEPADE", de lo contrario se obliga a retener de los importes de cualesquiera conceptos de pago a favor del trabajador, el importe remanente del crédito o hasta donde alcancen dichos conceptos para cubrir el mismo.
3. Por terminación natural del crédito otorgado conforme al calendario respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", realizará los pagos a favor de "FOMEPADE", por los descuentos nominales objeto de este convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles siguiente de la fecha en que se aplicó el descuento, para tal efecto "FOMEPADE" deberá proporcionar el número de cuenta bancaria a la cual deberán realizarse los enteros.

DÉCIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SINDICATO" colaborarán con "FOMEPADE" para:

1. Permitir el acceso a las instalaciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal, a los promotores (as) que previa y debidamente acreditados le indique por escrito "FOMEPADE", con la finalidad de que éstos promuevan entre los trabajadores la gestión de contrataciones de acuerdo con el objeto social de este último, en el entendido de que dicho personal en todo momento deberá portar gafetes que los identifique como empleados de "FOMEPADE".
2. Dar cumplimiento a la estipulación del trabajador, para descontar por conducto de la Unidad Responsable quincenalmente las cantidades autorizadas vía nómina, en términos de lo acordado en la cláusula tercera.
3. Actuar como depositario de los importes correspondientes a las amortizaciones de los créditos retenidas a los trabajadores, hasta en tanto no sean entregados a "FOMEPADE".
4. Entregar las cantidades autorizadas por los trabajadores a "FOMEPADE", en términos de lo acordado en el presente Convenio de Colaboración, y con fundamento en el artículo 2516 del código civil para el Distrito Federal y su correlativo en el estado de Colima.
5. Realizar las aplicaciones de los descuentos vía nomina, a partir de quincena posterior a la presentación de la solicitud del servicio adquirido por el trabajador, en el que constará el consentimiento expreso del mismo.
6. Dar aviso por escrito a "FOMEPADE" dentro de los cinco días siguientes a aquel en que ocurra cualquiera de los siguientes sucesos: las bajas definitivas por cese, renuncia, retiro, jubilación o cualquier otro motivo que termine la relación laboral existente con los trabajadores que hayan celebrado algún contrato con "FOMEPADE" al amparo de este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- "FOMEPADE" se sujetará a los procedimientos técnicos administrativos que establezca "EL AYUNTAMIENTO" en la aplicación de los descuentos nominales.





ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 119 LIBRO III FOJAS 325

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col., a 2 de marzo de 2015

LA COMISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS

PRESIDENTE

C. RAMON GARCIA CONTRERAS
SECRETARIO

C. MARIA RUBIO BAYON
SECRETARIA

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado, facultando a los funcionarios quienes intervienen para la firma correspondiente.

En otro asunto continuando con el orden del día el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, da lectura al dictamen correspondiente al **PROCESO ADMINISTRATIVO PARA RECIBIR LOS BIENES INMUEBLES, EQUIPO E INSTALACIONES DESTINADOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE PERMITAN AL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, AUTORIZAR LA MUNICIPALIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMINETOS, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 347, 348 Y 349 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba “**EL PROCESO ADMINISTRATIVO QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO OCTAVO, CAPÍTULO VII, “DE LA MUNICIPALIZACIÓN”**”, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que para los efectos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se entiende por municipalización, el acto formal mediante el cual se realiza la entrega por parte del urbanizador o promovente al Ayuntamiento, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que cumpliendo con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 347 de la Ley de Asentamientos Humanos, sólo el Ayuntamiento será la autoridad competente para recibir los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y las obras de urbanización por lo que cualquier acto, contrato o convenio que se celebre por parte del urbanizador, con la asociación de vecinos u otra persona física o moral que contravenga esta disposición, será nulo de pleno derecho.

TERCERO.- Que de conformidad al artículo 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador o promovente podrá solicitar al Ayuntamiento la municipalización de una urbanización, cuando:

- I.- Este acordada la incorporación municipal;
- II.- Se esté pagando el impuesto predial en forma individual por lote o fincas;

III.- Esté edificada cuando menos el cincuenta por ciento más uno de la etapa correspondiente, en los casos de fraccionamientos en los que se construya o comercialice lotes urbanizados.

Cumplidos los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores, el Ayuntamiento autorizará la municipalización respectiva.

CUARTO.- Que de acuerdo al artículo 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador o promovente solicitará al Ayuntamiento correspondiente la municipalización del mismo, acompañando a dicha solicitud un padrón de adquirentes, con nombre, domicilio y clave catastral. El Ayuntamiento cuenta con plazo de cuarenta y cinco días posteriores a la presentación de la solicitud, si no lo hace así o se niega a municipalizar las obras de urbanización, el promovente podrá recurrir a la Comisión Estatal, quien hará saber su opinión al Ayuntamiento para que en base a ella, éste resuelva en definitiva.

QUINTO.- Que de acuerdo al artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el acto de recepción de las obras de urbanización para su municipalización se realizará en el mismo lugar de su localización, con la participación de un representante legal del Ayuntamiento, un representante de la Dependencia Municipal, el urbanizador o promovente y un representante de la asociación de vecinos, si la hubiere.

En este acto, el representante de la Dependencia Municipal ratificará el dictamen técnico estableciendo que el urbanizador cumplió con todas las obligaciones a su cargo y por tanto, las obras de urbanización están en condiciones de ser recibidas y municipalizadas.

El representante del Ayuntamiento levantará un acta administrativa donde se hagan constar los hechos de la recepción de las obras, así como la declaración por parte del urbanizador indicando los datos de la fianza que otorgue por un plazo no menor de dos años, obligándose a reponer las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme la fracción VI del artículo 287 de esta Ley. Esta fianza será del cincuenta por ciento del monto de la fianza que se cancela en el artículo anterior, actualizado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

SEXTO.- Que en virtud de precisar y hacer más eficiente el proceso descrito en la declaración que antecede, con el objeto de llevar a buen término los procesos de municipalización de los fraccionamientos que cuentan con las condiciones urbanas y legales que establece la legislación vigente, aunado al compromiso que mantiene que la Cámara Nacional de Desarrollo de Vivienda CANADEVI-COLIMA, con el cumplimiento a cabalidad de las acciones urbanas que determina la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para el proceso de urbanización y en la inteligencia de establecer dinámicas participativas, interdisciplinarias y eficientes, que generen condiciones para la consolidación de los fraccionamientos, a la mayor brevedad posible, se propone un proceso administrativo específico para la municipalización denominado **“Entrega por etapas para efectos de la municipalización de fraccionamientos”**.

SÉPTIMO.- Que el artículo 248 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, El Gobierno del Estado y los Municipios concertarán convenios y contratos con los sectores privado y social, para dar cumplimiento a las acciones establecidas en los programas de desarrollo urbano, a cargo de los particulares.

OCTAVO.- Que la Cámara Nacional de Vivienda (CANADEVI) y éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la eficiencia del proceso de municipalización, para la conclusión por etapas del cien por ciento de las obras de urbanización, con el objetivo de que el H. Ayuntamiento reciba con una mejor calidad urbana, los fraccionamientos que se pretenden municipalizar y en periodos de tiempo menores, para evitar el deterioro de los fraccionamientos y que la administración de éstos sea más eficiente, adecuada y asertiva.

NOVENO.- Que el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante oficio no. DGOPDU-393/2014 de fecha 18 de julio del 2014, envió el Dictamen técnico correspondiente.

DÉCIMO.- Por lo anterior descrito y de acuerdo a las políticas federales en materia de desarrollo urbano, relativas a llevar a cabo acciones urbanísticas que tienda a re-densificar las zonas habitacionales y por tanto, incentivar la intensificación de la densidad en las áreas de la ciudad en menor tiempo posible, para consolidar equipamientos en las zonas que permitan potencializar condiciones urbanas para la pronta consolidación de los entornos inmediatos. Esto, en la inteligencia de promover modelos urbanos compactos, en virtud de evitar la dispersión urbana, con fundamento en las reformas a la fracción II, párrafo tercero, inciso b, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 1999, en vigor a partir del 22 de marzo del año 2000, donde se dicta que los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo”, así mismo en su último párrafo dice lo siguiente:

“La enajenación de inmuebles que formen parte del patrimonio inmobiliario del Municipio, el otorgamiento de concesiones para que los particulares operen una función o presten un servicio público municipal, la suscripción de empréstitos o créditos la autorización para que la Hacienda Pública Municipal sea ejercida por persona distinta al Ayuntamiento, la celebración de actos o suscripción de Convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, así como, la solicitud para que el Gobierno Estatal asuma una función o servicio municipal, requerirán del acuerdo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integren el Cabildo respectivo”; a la fracción II, párrafo segundo del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima que determina que “el objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: b).- los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo no mayor al período del Ayuntamiento”; y con fundamento en los artículos 279 al 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, esta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA “EL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA RECIBIR LOS BIENES INMUEBLES, EQUIPO E INSTALACIONES DESTINADOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE PERMITAN AL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, AUTORIZAR LA MUNICIPALIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMINENTOS, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 347, 348 Y 349 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA,** debido a que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

SEGUNDO.- Que para efectos de lo anterior, tal como lo establece el artículo 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador o promovente podrá solicitar la municipalización del fraccionamiento cuando:

- I.- Este acordada la incorporación municipal;
- II.- Se esté pagando el impuesto predial en forma individual por lote o fincas; y
- III.- Esté edificada cuando menos el cincuenta por ciento más uno de la etapa que se pretende entregar, en los casos de fraccionamientos en los que se construya o comercialice lotes urbanizados.

TERCERO.- Aunado a lo anterior, se establece que en los casos de los fraccionamientos que fueron incorporados, únicamente con obras mínimas de urbanización:

- a.- Deberán estar concluidas al 100 por ciento, las obras de urbanización, el equipó e instalaciones destinadas a los servicios públicos y la habilitación de las áreas de cesión para Espacios Verdes Abiertos (EV), consignadas en el Programa Parcial de Urbanización y Proyecto Ejecutivo correspondiente; y
- b).- Deberán estar escrituradas a favor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, la totalidad de áreas de cesión consignadas en el Programa Parcial de Urbanización y Proyecto Ejecutivo correspondiente.

Para lo cual, el urbanizador o promovente podrá realizar la entrega de los aspectos mencionados en dos etapas y en el siguiente orden:

Fase 1

- a).- Infraestructura, equipo e instalaciones destinados a la prestación de servicios públicos como: alumbrado público, sistemas de riego en vías públicas, drenaje pluvial y colectores, en su caso, drenaje sanitario.
- b).- Escrituración de las áreas de cesión, en los términos que establece el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- c).- En los casos, en que la etapa a entregar cuente con un área de cesión para Espacios Verdes Abiertos o alguno de los frentes de las manzanas que integran dicha etapa colinde con un área de cesión para Espacios Verdes Abiertos (EV), ésta deberá estar habilitada al 100 por ciento, con todos los elementos que se establecieron en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondiente. Si no es el caso, las áreas de cesión para Espacios Verdes Abiertas (EV) habilitadas, podrán entregarse en la Fase 2.

No obstante de entregar lo anterior, tal como lo establece el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador o promovente, deberá asumir los costos de la prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización, incluyendo el pago de alumbrado público.

Fase 2

- a).- Áreas de cesión para Espacios Verdes Abiertos o en su caso, si alguno de los frentes de las manzanas que integran dicha etapa colinda con un área de cesión para Espacios Verdes Abiertos (EV), ésta deberá estar habilitada al 100 por ciento, con todos los elementos que se establecieron en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondiente.



b).- Obras de Urbanización concluidas al 100 por ciento y cuando la etapa que se pretenda entregar sea interna o no tenga acceso directo a vialidades existentes, habilitadas o incorporadas al municipio, deberá garantizarse la conectividad y acceso, llevando a cabo la construcción de la vialidad de liga, de manera previa a la entrega de la fase, en los términos que establece el artículo 325 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

La recepción de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y las obras de urbanización deberán ser recibidas en el sitio, mediante un acta protocolo, previa presentación del documento que garantice la conformidad y aceptación del organismo o dependencia que opera el servicio que se entrega, en estricto apego y congruencia a lo previsto por el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO.- Toda vez que sean recibidas por las dependencias correspondientes, las referidas Fase 1 y Fase 2, el urbanizador o promovente podrá solicitar la municipalización del fraccionamiento, en los términos que establece el artículo 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

QUINTO.- Que el acto de recepción de las obras de urbanización para su municipalización, se realizará de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, debiendo ser, en el mismo lugar de su localización, con la participación de un representante legal del Ayuntamiento, un representante de la Dependencia Municipal, el urbanizador o promovente y un representante de la asociación de vecinos, si la hubiere.

SEXTO.- Para disminuir el consumo energético respecto al alumbrado público, que redunde en acciones específicas para la disminución del pago de alumbrado y se contribuya a la eficiencia energética en el municipio de Villa de Álvarez, se conviene la utilización de Lámparas Light Emitting Diode (Led). Lo que deberá quedar establecido en el Programa Parcial de Urbanización y Proyecto Ejecutivo de Urbanización.

SÉPTIMO: El presente acuerdo surte efecto a partir de la fecha en que sea aprobado por el Cabildo municipal.

OCTAVO.- Una vez autorizado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., 16 de febrero del 2015.

**LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE;

C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA;

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal

APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes lo antes mencionado.

En uso de la voz el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, manifiesta que con la aprobación del dictamen antes mencionado, correspondiente al proceso administrativo para recibir los fraccionamientos con equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y las obras de urbanización que permitan al Ayuntamiento de Villa de Álvarez, autorizar la municipalización, tal como lo establece los artículos 347, 348 y 349 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se cumple dando certeza a las personas que adquieren una vivienda en el Municipio.

En otro asunto continuando con el orden del día el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, da lectura al dictamen correspondiente a la **Incorporación Municipal Anticipada de 106 lotes vendibles y 01 lote de área de cesión (EV) de la Etapa 9 del Fraccionamiento Real Hacienda, Sección Bosque Real**", el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE 106 LOTES VENDIBLES Y 1 LOTE DE AREA DE CESION (EV) DE LA ETAPA 9 DEL FRACCIONAMIENTO REAL HACIENDA, SECCION BOSQUE REAL**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Escritura Pública número 4826 de fecha 13 de Abril de 1987, ante fe del Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público Titular en ejercicio titular de la Notaría número 9, se hace constar el contrato de compraventa en donde los señores Carlos Silva Gudiño, con el expreso consentimiento de la señora Enequina Ahumada de Silva, venden y entrega en plena propiedad al Señor Doctor Carlos Salazar Silva, una fracción de la antigua de la Ex Hacienda el Carmen, ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, con superficie de 45-65-16.6 Has.

SEGUNDO.- Mediante Oficio No. DGOPDU 006/2006 y DGOPDU 007/2006 de fecha 10 de Enero de 2006, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez a través de la Dirección General de Obras Públicas emitió la vocación del suelo correspondiente a los predios descritos en el antecedente primero, estableciendo las características de clasificación de áreas, zonificación, estructura vial y territorial de conformidad al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez vigente en esa fecha; según lo previsto en los artículos 127 al 140 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, con su respectiva verificación de congruencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado de Colima, tal como lo establece el art. 132 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO.- Mediante certificación de libertad de gravamen, emitida con fecha de 1 de Marzo de 2012, el Lic. José Alberto Peregrina García, Director General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Colima, para una fracción de la Antigua Hacienda del Carmen, del poblado de Villa de Álvarez, con superficie de 45-65-16.6 Has.

CUARTO.- Mediante oficio número CINAHC-DIR-250/2000 de fecha de 14 de Junio de 2000, el Dr. Roberto Huerta San Miguel, Director del Centro INAH COLIMA, emite la factibilidad liberación para la realización de los trabajos para la fracción del predio rústico conocido como "Rancho San Francisco, ex Hacienda del Carmen", localizado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, que cuenta con una superficie de 46-02-89.19 Has., para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta;

QUINTO.- Que el 15 de Julio de 2006, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Real Hacienda**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 22 de Marzo de 2006, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 23 de Marzo de 2006, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 1,550 lotes, posteriormente el día 14 de Febrero de 2009, se publicó la modificación al Programa Parcial de Urbanización, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 23 de Enero de 2009, posteriormente existió otra Modificación que a la fecha es la última, publicada en el Diario Oficial del Estado de Colima, con fecha 04 de Mayo de 2013, y aprobada por el H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 27 de Marzo de 2013, conformado por 1550 lotes vendibles, 209 lotes de uso Habitacional Densidad Baja (H2-U) con superficie total de 73,352.94 m²; 508 lotes vendibles de uso Habitacional Densidad Media (H3-U) con superficie total de 112,289.35 m²; 771 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de 91,288.86 m²; 15 lotes vendibles de uso Mixto de Barrio Intensidad Máxima (MB-1), con superficie total de 9,932.82 m²; 29 lotes vendibles Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de 8,537.45 m² y 24 lotes vendibles Comercios y Servicios Regionales (CR), con superficie total de 84,605.28m². 13 lotes de área de cesión, 10 lotes de Cesión para Espacios Verdes (EV), y 3 lotes de Cesión para Equipamiento Institucional (EI), que en conjunto dan un total de 689,047.81 m².

SEXTO.- Que con número de oficio DGOPDU DU 1523/2012 de fecha 31 de Julio de 2012, se emite licencia de urbanización correspondiente a la Etapa 9 (Nueve) del fraccionamiento Real Hacienda, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

SEPTIMO.- Mediante oficio número 02-CI-255/05 de fecha 16 de Mayo de 2005, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, informado que para contar con el servicios de agua potable, deberá de considerar la perforación de un pozo profundo, y respecto a la

factibilidad de alcantarillado sanitario podrá entroncarse al colector sanitario poniente a la altura del tercer anillo periférico esquina con Av. Hidalgo en Villa de Álvarez.

OCTAVO.- Que la Comisión Municipal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-049/2005 de fecha 09 de Mayo de 2005;

NOVENO.- Según expediente que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, misma que depende de esta Dirección General, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que DESARROLLOS DE COLIMA S.A DE C.V. y/o la Lic. María Hernández Hernández, en su calidad de Administrador y Representante Legal y promotor del Fraccionamiento "REAL HACIENDA, SECCION BOSQUE REAL". Ubicado al Norte de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó con fecha 17 de Octubre de 2014, a esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 9 (Nueve), que consta de 106 lotes vendibles y 1 lote de Área de cesión (EV).

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 10 de Diciembre de 2014, con relación a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 9 (Nueve), que consta 106 lotes vendibles y 1 lote de Área de cesión (EV), del Fraccionamiento "REAL HACIENDA, SECCION BOSQUE REAL", encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Sistema de desalojo de Aguas pluviales, Red de electrificación, Red interna de electrificación de media y baja tensión, quedando pendiente ejecutar banquetas, según minuta anexa al presente.

TERCERO.- La Incorporación Municipal comprende 106 lotes vendibles y 1 lote de Área de cesión (EV), según el siguiente cuadro de áreas;

No.	UBICACIÓN		CALLE	No OFICIAL.	SUPERFICIE	COLINDANCIA			
	MANZANA	LOTE				NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1	005	6	BOSQUE DE NIVRIN	151	189.41	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	23.71 M CON PROPIEDAD PRIVADA	23.63 M CON EL L-7 DE LA M-005
2	005	7	BOSQUE DE NIVRIN	149	188.81	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	23.63 M CON EL L-6 DE LA M-005	23.56 M CON EL L-8 DE LA M-005
3	005	8	BOSQUE DE NIVRIN	147	188.22	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	23.56 M CON EL L-7 DE LA M-005	23.49 M CON EL L-9 DE LA M-005
4	005	9	BOSQUE DE NIVRIN	145	187.62	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	23.49 M CON EL L-8 DE LA M-005	23.41 M CON EL L-10 DE LA M-005
5	005	10	BOSQUE DE NIVRIN	143	187.02	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	23.41 M CON EL L-9 DE LA M-005	23.34 M CON EL L-11 DE LA M-005
6	005	11	BOSQUE DE NIVRIN	141	186.43	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	23.34 M CON EL L-10 DE LA M-005	23.34 M CON EL L-12 DE LA M-005
7	005	12	BOSQUE DE NIVRIN	139	185.87	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	23.34 M CON EL L-11 DE LA M-005	23.20 M CON EL L-13 DE LA M-005
8	005	13	BOSQUE DE NIVRIN	137	185.32	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	23.20 M CON EL L-12 DE LA M-005	23.13 M CON EL L-14 DE LA M-005
9	005	14	BOSQUE DE NIVRIN	135	184.77	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	23.13 M CON EL L-13 DE LA M-005	23.06 M CON EL L-15 DE LA M-005
10	005	15	BOSQUE DE NIVRIN	133	184.23	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	23.06 M CON EL L-14 DE LA M-005	23.00 M CON EL L-16 DE LA M-005
11	005	16	BOSQUE DE NIVRIN	131	183.68	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	23.00 M CON EL L-15 DE LA M-005	22.92 M CON EL L-17 DE LA M-005
12	005	17	BOSQUE DE NIVRIN	129	183.13	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	22.92 M CON EL L-16 DE LA M-005	22.85 M CON EL L-18 DE LA M-005

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 119 LIBRO III FOJAS 328



13	005	18	BOSQUE DE NIVRIN	127	182.59	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	22.85 M CON EL L-17 DE LA M-005	22.78 M CON EL L-19 DE LA M-005
14	005	19	BOSQUE DE NIVRIN	125	182.04	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	22.78 M CON EL L-18 DE LA M-005	22.72 M CON EL L-20 DE LA M-005
15	005	20	BOSQUE DE NIVRIN	123	181.50	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	22.72 M CON EL L-19 DE LA M-005	22.65 M CON EL L-21 DE LA M-005
16	005	21	BOSQUE DE NIVRIN	121	180.95	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	22.65 M CON EL L-20 DE LA M-005	22.58 M CON EL L-22 DE LA M-005
17	005	22	BOSQUE DE NIVRIN	119	180.40	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	22.58 M CON EL L-21 DE LA M-005	22.51 M CON EL L-23 DE LA M-005
18	005	23	BOSQUE DE NIVRIN	117	179.85	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	22.51 M CON EL L-22 DE LA M-005	22.44 M CON EL L-24 DE LA M-005
19	005	24	BOSQUE DE NIVRIN	115	179.30	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	22.44 M CON EL L-23 DE LA M-005	22.37 M CON EL L-25 DE LA M-005
20	005	25	BOSQUE DE NIVRIN	113	245.45	11.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	11.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	22.37 M CON EL L-24 DE LA M-005	22.28 M CON PROPIEDAD PRIVADA
21	006	2	BOSQUE DE NIVRIN	109	210.11	9.50 M CON PROPIEDAD PRIVADA	9.50 M CON BOSQUE DE NIVRIN	22.17 M CON PROPIEDAD PRIVADA	22.09 M CON EL L-3 DE LA M-006
22	006	3	BOSQUE DE NIVRIN	107	176.64	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	22.09 M CON EL L-2 DE LA M-006	22.07 M CON EL L-4 DE LA M-006
23	006	4	BOSQUE DE NIVRIN	105	176.48	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	22.07 M CON EL L-3 DE LA M-006	22.05 M CON EL L-5 DE LA M-006
24	006	5	BOSQUE DE NIVRIN	103	176.32	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	22.05 M CON EL L-4 DE LA M-006	22.00 M CON EL L-6 DE LA M-006
25	006	6	BOSQUE DE NIVRIN	101	176.17	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	22.00 M CON EL L-5 DE LA M-006	22.00 M CON EL L-7 DE LA M-006
26	006	7	BOSQUE DE NIVRIN	99	176.07	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	22.00 M CON EL L-6 DE LA M-006	22.00 M CON EL L-8 DE LA M-006
27	006	8	BOSQUE DE NIVRIN	97	175.98	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	22.00 M CON EL L-7 DE LA M-006	22.00 M CON EL L-9 DE LA M-006
28	006	9	BOSQUE DE NIVRIN	95	175.90	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	22.00 M CON EL L-8 DE LA M-006	21.98 M CON EL L-10 DE LA M-006
29	006	10	BOSQUE DE NIVRIN	93	209.56	14.57 M CON PROPIEDAD PRIVADA	15.19 M CON BOSQUE DE NIVRIN	21.98 M CON EL L-9 DE LA M-006	14.95 M CON EL L-11 DE LA M-006
30	006	11	BOSQUE DE NIVRIN	91	402.19	19.42 M CON PROPIEDAD PRIVADA	11.08 M CON BOSQUE DE NIVRIN	14.95 M CON EL L-10 DE LA M-006	18.19 M CON PROPIEDAD PRIVADA
31	006	12	BOSQUE DE ORO	961	222.46	15.23 M CON EL L-11 DE LA M-006	22.00 M CON EL L-13 DE LA M-006	15.44 M CON BOSQUE DE ORO	15.76 M CON PROPIEDAD PRIVADA
32	006	13	BOSQUE DE ORO	959	176.00	22.00 M CON EL L-12 DE LA M-006	22.00 M CON EL L-14 DE LA M-006	8.00 M CON BOSQUE DE ORO	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA
33	006	14	BOSQUE DE ORO	957	176.00	22.00 M CON EL L-13 DE LA M-006	22.00 M CON EL L-15 DE LA M-006	8.00 M CON BOSQUE	8.00 M CON PROPIEDAD

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner of the page.

							006	DE ORO	D PRIVADA
34	006	15	BOSQUE DE ORO	955	176.00	22.00 M CON EL L-14 DE LA M-006	22.00 M CON EL L- 16 DE LA M- 006	8.00 M CON BOSQUE DE ORO	8.00 M CON PROPIEDA D PRIVADA
35	006	16	BOSQUE DE ORO	953	176.00	22.00 M CON EL L-15 DE LA M-006	22.00 M CON EL L- 17 DE LA M- 006	8.00 M CON BOSQUE DE ORO	8.00 M CON PROPIEDA D PRIVADA
36	006	17	BOSQUE DE ORO	951	176.00	22.00 M CON EL L-16 DE LA M-006	22.00 M CON EL L- 18 DE LA M- 006	8.00 M CON BOSQUE DE ORO	8.00 M CON PROPIEDA D PRIVADA
37	006	18	BOSQUE DE ORO	949	176.00	22.00 M CON EL L-17 DE LA M-006	22.00 M CON EL L- 19 DE LA M- 006	8.00 M CON BOSQUE DE ORO	8.00 M CON PROPIEDA D PRIVADA
38	006	19	BOSQUE DE ORO	947	176.00	22.00 M CON EL L-18 DE LA M-006	22.00 M CON EL L- 20 DE LA M- 006	8.00 M CON BOSQUE DE ORO	8.00 M CON PROPIEDA D PRIVADA
39	006	20	BOSQUE DE ORO	945	176.00	22.00 M CON EL L-19 DE LA M-006	22.00 M CON EL L- 21 DE LA M- 006	8.00 M CON BOSQUE DE ORO	8.00 M CON PROPIEDA D PRIVADA
40	006	21	BOSQUE DE ORO	943	176.00	22.00 M CON EL L-20 DE LA M-006	22.00 M CON EL L- 22 DE LA M- 006	8.00 M CON BOSQUE DE ORO	8.00 M CON PROPIEDA D PRIVADA
41	006	22	BOSQUE DE ORO	941	176.00	22.00 M CON EL L-21 DE LA M-006	22.00 M CON EL L- 23 DE LA M- 006	8.00 M CON BOSQUE DE ORO	8.00 M CON PROPIEDA D PRIVADA
42	012	1	BOSQUE DE VIENA	947	270.00	23.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	23.00 M CON EL L-2 DE LA M- 012	11.75 M CON BOSQUE DE VIENA	11.75 M CON EL L- 32 DE LA M-012
43	012	2	BOSQUE DE VIENA	945	184.00	23.00 M CON EL L-1 DE LA M-012	23.00 M CON EL L-3 DE LA M- 012	8.00 M CON BOSQUE DE VIENA	8.00 M CON EL L- 32 DE LA M-012
44	012	3	BOSQUE DE VIENA	943	184.00	23.00 M CON EL L-2 DE LA M-012	23.00 M CON EL L-4 DE LA M- 012	8.00 M CON BOSQUE DE VIENA	8.00 M CON EL L- 6 Y 32 DE LA M-012
45	012	4	BOSQUE DE VIENA	941	184.00	23.00 M CON EL L-3 DE LA M-012	23.00 M CON EL L-5 DE LA M- 012	8.00 M CON BOSQUE DE VIENA	8.00 M CON EL L- 6 DE LA M-012
46	012	5	BOSQUE DE VIENA	939	270.00	23.00 M CON EL L-4 DE LA M-012	23.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	11.75 M CON BOSQUE DE VIENA	11.75 M CON EL L- 6 DE LA M-012
47	012	6	BOSQUE DE NEUQUÉN	121	190.00	8.00 M CON EL L-32 DE LA M- 012	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	23.75 M CON L-3.4 Y 5 DE LA M-012	23.75 M CON EL L- 7 DE LA M-012
48	012	7	BOSQUE DE NEUQUÉN	119	190.00	8.00 M CON EL L-31 DE LA M- 012	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	23.75 M CON EL L- 6 DE LA M-012	23.75 M CON EL L- 8 DE LA M-012
49	012	8	BOSQUE DE NEUQUÉN	117	190.00	8.00 M CON EL L-30 DE LA M- 012	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	23.75 M CON EL L- 7 DE LA M-012	23.75 M CON EL L- 9 DE LA M-012
50	012	9	BOSQUE DE NEUQUÉN	115	190.00	8.00 M CON EL L-29 DE LA M- 012	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	23.75 M CON EL L- 8 DE LA M-012	23.75 M CON EL L- 10 DE LA M-012
51	012	10	BOSQUE DE NEUQUÉN	113	190.00	8.00 M CON EL L-28 DE LA M- 012	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	23.75 M CON EL L- 9 DE LA M-012	23.75 M CON EL L- 11 DE LA M-012
52	012	11	BOSQUE DE NEUQUÉN	111	190.00	8.00 M CON EL L-27 DE LA M- 012	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	23.75 M CON EL L- 10 DE LA M-012	23.75 M CON EL L- 12 DE LA M-012
53	012	12	BOSQUE DE	109	190.00	8.00 M CON EL L-26 DE LA M-	8.00 M CON BOSQUE DE	23.75 M CON EL L-	23.75 M CON EL L-

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 119 LIBRO III FOJAS 329



			NEUQUÉN			012	NEUQUÉN	11 DE LA M-012	13 DE LA M-012
54	012	13	BOSQUE DE NEUQUÉN	107	190.00	8.00 M CON EL L-25 DE LA M-012	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	23.75 M CON EL L-12 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-14 DE LA M-012
55	012	14	BOSQUE DE NEUQUÉN	105	190.00	8.00 M CON EL L-24 DE LA M-012	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	23.75 M CON EL L-13 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-15 DE LA M-012
56	012	15	BOSQUE DE NEUQUÉN	103	190.00	8.00 M CON EL L-23 DE LA M-012	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	23.75 M CON EL L-14 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-16 DE LA M-012
57	012	16	BOSQUE DE NEUQUÉN	101	190.00	8.00 M CON EL L-22 DE LA M-012	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	23.75 M CON EL L-15 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-17,18 Y 19 DE LA M-012
58	012	17	BOSQUE DE ORO	934	270.00	23.00 M CON EL L-18 DE LA M-012	23.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	11.75 M CON EL L-16 DE LA M-012	11.75 M CON BOSQUE DE ORO
59	012	18	BOSQUE DE ORO	936	184.00	23.00 M CON EL L-19 DE LA M-012	23.00 M CON EL L-17 DE LA M-012	8.00 M CON EL L-16 DE LA M-012	8.00 M CON BOSQUE DE ORO
60	012	19	BOSQUE DE ORO	938	184.00	23.00 M CON EL L-20 DE LA M-012	23.00 M CON EL L-18 DE LA M-012	8.00 M CON EL L-16 Y 22 DE LA M-012	8.00 M CON BOSQUE DE ORO
61	012	20	BOSQUE DE ORO	940	184.00	23.00 M CON EL L-21 DE LA M-012	23.00 M CON EL L-19 DE LA M-012	8.00 M CON EL L-22 DE LA M-012	8.00 M CON BOSQUE DE ORO
62	012	21	BOSQUE DE ORO	942	270.00	23.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	23.00 M CON EL L-20 DE LA M-012	11.75 M CON EL L-22 DE LA M-012	11.75 M CON BOSQUE DE ORO
63	012	22	BOSQUE DE NIVRIN	102	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	8.00 M CON EL L-16 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-23 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-19,20 Y 21 DE LA M-012
64	012	23	BOSQUE DE NIVRIN	104	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	8.00 M CON EL L-15 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-24 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-22 DE LA M-012
65	012	24	BOSQUE DE NIVRIN	106	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	8.00 M CON EL L-14 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-25 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-23 DE LA M-012
66	012	25	BOSQUE DE NIVRIN	108	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	8.00 M CON EL L-13 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-26 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-24 DE LA M-012
67	012	26	BOSQUE DE NIVRIN	110	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	8.00 M CON EL L-12 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-27 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-25 DE LA M-012
68	012	27	BOSQUE DE NIVRIN	112	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	8.00 M CON EL L-11 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-28 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-26 DE LA M-012
69	012	28	BOSQUE DE NIVRIN	114	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	8.00 M CON EL L-10 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-29 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-27 DE LA M-012
70	012	29	BOSQUE DE NIVRIN	116	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	8.00 M CON EL L-9 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-30 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-28 DE LA M-012
71	012	30	BOSQUE DE NIVRIN	118	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	8.00 M CON EL L-8 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-31 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-29 DE LA M-012
72	012	31	BOSQUE DE NIVRIN	120	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	8.00 M CON EL L-7 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-32 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-30 DE LA M-012
73	012	32	BOSQUE DE NIVRIN	122	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	8.00 M CON EL L-6 DE LA M-012	8.00 M CON EL L-1,2 Y 3 DE LA M-012	23.75 M CON EL L-31 DE LA M-012
74	013	1	BOSQUE DE SHERWOOD	947	252.41	21.50 M CON BOSQUE DE NIVRIN	21.50 M CON EL L-2 DE LA M-013	11.75 M CON BOSQUE DE	11.75 M CON EL L-18 DE LA M-013

75	013	2	BOSQUE DE SHERWOOD	945	172.00	21.50 M CON EL L-1 DE LA M-013	21.50 M CON EL L-3 DE LA M-013	8.00 M CON BOSQUE DE SHERWOOD	8.00 M CON EL L-18 DE LA M-013
76	013	3	BOSQUE DE SHERWOOD	943	172.00	21.50 M CON EL L-2 DE LA M-013	21.50 M CON EL L-4 DE LA M-013	8.00 M CON BOSQUE DE SHERWOOD	8.00 M CON EL L-6 Y 18 DE LA M-013
77	013	4	BOSQUE DE SHERWOOD	941	172.00	21.50 M CON EL L-3 DE LA M-013	21.50 M CON EL L-5 DE LA M-013	8.00 M CON BOSQUE DE SHERWOOD	8.00 M CON EL L-6 DE LA M-013
78	013	5	BOSQUE DE SHERWOOD	939	252.41	21.50 M CON EL L-4 DE LA M-013	21.50 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	11.75 M CON BOSQUE DE SHERWOOD	11.75 M CON EL L-6 DE LA M-013
79	013	6	BOSQUE DE NEUQUÉN	135	190.00	8.00 M CON EL L-18 DE LA M-013	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	23.75 M CON EL L-3,4 Y 5 DE LA M-013	23.75 M CON EL L-7 DE LA M-013
80	013	7	BOSQUE DE NEUQUÉN	133	190.00	8.00 M CON EL L-17 DE LA M-013	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	23.75 M CON EL L-6 DE LA M-013	23.75 M CON EL L-8 DE LA M-013
81	013	8	BOSQUE DE NEUQUÉN	131	190.00	8.00 M CON EL L-16 DE LA M-013	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	23.75 M CON EL L-7 DE LA M-013	23.75 M CON EL L-9 DE LA M-013
82	013	9	BOSQUE DE NEUQUÉN	129	190.00	8.00 M CON EL L-15 DE LA M-013	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	23.75 M CON EL L-8 DE LA M-013	23.75 M CON EL L-10,11 Y 12 DE LA M-013
83	013	10	BOSQUE DE VIENA	938	252.41	21.50 M CON EL L-11 DE LA M-013	21.50 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	11.75 M CON EL L-9 DE LA M-013	11.75 M CON BOSQUE DE VIENA
84	013	11	BOSQUE DE VIENA	940	172.00	21.50 M CON EL L-12 DE LA M-013	21.50 M CON EL L-10 DE LA M-013	8.00 M CON EL L-9 DE LA M-013	8.00 M CON BOSQUE DE VIENA
85	013	12	BOSQUE DE VIENA	942	172.00	21.50 M CON EL L-13 DE LA M-013	21.50 M CON EL L-11 DE LA M-013	8.00 M CON EL L-9 Y 15 DE LA M-013	8.00 M CON BOSQUE DE VIENA
86	013	13	BOSQUE DE VIENA	944	172.00	21.50 M CON EL L-14 DE LA M-013	21.50 M CON EL L-12 DE LA M-013	8.00 M CON EL L-15 DE LA M-013	8.00 M CON BOSQUE DE VIENA
87	013	14	BOSQUE DE VIENA	946	252.41	21.50 M CON BOSQUE DE NIVRIN	21.50 M CON EL L-13 DE LA M-013	11.75 M CON EL L-15 DE LA M-013	11.75 M CON BOSQUE DE VIENA
88	013	15	BOSQUE DE NIVRIN	130	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	8.00 M CON EL L-9 DE LA M-013	23.75 M CON EL L-16 DE LA M-013	23.75 M CON L-12,13 Y 14 DE LA M-013
89	013	16	BOSQUE DE NIVRIN	132	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	8.00 M CON EL L-8 DE LA M-013	23.75 M CON EL L-17 DE LA M-013	23.75 M CON EL L-15 DE LA M-013
90	013	17	BOSQUE DE NIVRIN	134	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	8.00 M CON EL L-7 DE LA M-013	23.75 M CON EL L-18 DE LA M-013	23.75 M CON EL L-16 DE LA M-013
91	013	18	BOSQUE DE NIVRIN	136	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NIVRIN	8.00 M CON EL L-6 DE LA M-013	23.75 M CON EL L-1,2 Y 3 DE LA M-013	23.75 M CON EL L-17 DE LA M-013
92	016	1	AV. PASEO DE LOS CIPRESES	S/N	12629.14	75.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	75.00 M CON AV. PASEO DE LOS CIPRESES	168.40 M CON BOSQUE DE SHERWOOD	168.40 M CON BOSQUE DE VIENA
93	017	1	BOSQUE	935	270.00	23.00 M CON	23.00 M	11.75 M CON	11.75 M

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 119 LIBRO III FOJAS 330



			DE VIENA			BOSQUE DE NEUQUÉN	CON EL L-2 DE LA M-017	BOSQUE DE VIENA	CON EL L-32 DE LA M-017
94	017	2	BOSQUE DE VIENA	933	184.00	23.00 M CON EL L-1 DE LA M-017	23.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON BOSQUE DE VIENA	8.00 M CON EL L-32 DE LA M-017
95	017	20	BOSQUE DE ORO	928	184.00	23.00 M CON EL L-21 DE LA M-017	23.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 M CON EL L-22 DE LA M-017	8.00 M CON BOSQUE DE ORO
96	017	21	BOSQUE DE ORO	930	270.00	23.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	23.00 M CON EL L-20 DE LA M-017	11.75 M CON EL L-22 DE LA M-017	11.75 M CON BOSQUE DE ORO
97	017	22	BOSQUE DE NEUQUÉN	102	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	23.75 M CON EL L-23 DE LA M-017	23.75 M CON L-20 Y 21 DE LA M-017
98	017	23	BOSQUE DE NEUQUÉN	104	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	23.75 M CON EL L-24 DE LA M-017	23.75 M CON EL L-22 DE LA M-017
99	017	24	BOSQUE DE NEUQUÉN	106	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	23.75 M CON EL L-25 DE LA M-017	23.75 M CON EL L-23 DE LA M-017
100	017	25	BOSQUE DE NEUQUÉN	108	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	23.75 M CON EL L-26 DE LA M-017	23.75 M CON EL L-24 DE LA M-017
101	017	26	BOSQUE DE NEUQUÉN	110	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	23.75 M CON EL L-27 DE LA M-017	23.75 M CON EL L-25 DE LA M-017
102	017	27	BOSQUE DE NEUQUÉN	112	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	23.75 M CON EL L-28 DE LA M-017	23.75 M CON EL L-26 DE LA M-017
103	017	28	BOSQUE DE NEUQUÉN	114	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	23.75 M CON EL L-29 DE LA M-017	23.75 M CON EL L-27 DE LA M-017
104	017	29	BOSQUE DE NEUQUÉN	116	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	23.75 M CON EL L-30 DE LA M-017	23.75 M CON EL L-28 DE LA M-017
105	017	30	BOSQUE DE NEUQUÉN	118	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	23.75 M CON EL L-31 DE LA M-017	23.75 M CON EL L-29 DE LA M-017
106	017	31	BOSQUE DE NEUQUÉN	120	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	23.75 M CON EL L-32 DE LA M-017	23.75 M CON EL L-30 DE LA M-017
107	017	32	BOSQUE DE NEUQUÉN	122	190.00	8.00 M CON BOSQUE DE NEUQUÉN	8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	23.75 M CON EL L-1 Y 2 DE LA M-017	23.75 M CON EL L-31 DE LA M-017

CUARTO.- El resumen general de áreas es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE AREAS

ETAPA NUEVE

No. TOTAL DE LOTES 106	
106 VENDIBLES	1 DE CESIÓN
área vendible	20,708.11 m ²
área de cesión	12,629.14 m ²
área de vialidad	12,320.23 m ²
Sup. total de la Etapa 9 a Incorporar	45,657.48 m²

QUINTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 16 de Diciembre de 2014, con No. 3071-30569-8 que extiende Afianzadora Insurgentes S.A de C.V., para que DESARROLLOS DE COLIMA S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 308 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Real Hacienda, Etapa Nueve, misma que avala un monto de \$ 350,133.59 (Trescientos cincuenta mil ciento treinta y tres mil pesos 59/100 M.N.).

SEXTO.- Que mediante orden de pago con Folio 858 de fecha 17 de Diciembre de 2014, con un importe de \$ 743.56 (setecientos cuarenta y tres pesos 56/100 M.N.) de acuerdo con lo que señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.]

SEPTIMO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

OCTAVO.- Que el Supervisor Municipal Arq. J. Jesús Solís Enriquez, en su calidad de Supervisor Municipal con número de Registro 004/2006 SM-OU y el Arq. Javier Jiménez Núñez, en su calidad de Director Responsable de Obra con número de Registro 098/2013 RF-E, enteraron a esta Dirección a mi cargo mediante oficio de fecha 21 de Octubre de 2014 y 17 de Octubre de 2014, respectivamente, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

NOVENO.- Que el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante oficio no. DGOPDU-920/2014 de fecha 15 de Diciembre de 2014, envió el Dictamen técnico correspondiente.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, esta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE 106 LOTES VENDIBLES Y 1 LOTE DE AREA DE CESION (EV) DE LA ETAPA 9 DEL FRACCIONAMIENTO REAL HACIENDA, SECCION BOSQUE REAL**; debido a que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

SEGUNDO: Como se especifica en el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización;

TERCERO: Remítase el presente dictamen al H. Cabildo para la aprobación en su caso;

CUARTO.- De acuerdo a lo anterior una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

QUINTO.- Una vez autorizada la Incorporación Municipal y Publicada la misma, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al registro público de la propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al art. 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

SEXTO.- Se anexan al presente copias de la solicitud de incorporación, de publicación del Programa Parcial de Urbanización, de la Licencia de Urbanización, de factibilidades y plano de lotificación en el que se ilustran las manzanas por incorporar, así como copia del pago correspondiente por el trámite.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Villa de Álvarez, Col., 23 de Enero del 2015.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE;

C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA;

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la Incorporación Municipal Anticipada en mención.

Continuando con el orden del día la **Regidora Irma González Pedraza**, en su calidad de Presidenta de la **Comisión de Desarrollo Social y Salud**, dio lectura al **punto de acuerdo** correspondiente a la Ratificación del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Villa de Álvarez, dicho acuerdo a la letra dice:

H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE

La Comisión de Desarrollo Social y Salud, integrada por los CC. Irma González Pedraza, Esther Gutiérrez Andrade y Gonzalo García Moreno, en su respectivo carácter de Presidenta y Secretarios de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente **punto de acuerdo** mediante el cual se propone lo que a continuación se describe de acuerdo a los siguientes:

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 119 LIBRO III FOJAS 331

CONSIDERANDO

Primero. Que con fecha 12 de febrero del 2013, los integrantes de esta Comisión se reunieron en sesión de trabajo para analizar la creación del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Villa de Álvarez; así como la aprobación de la propuesta de las personas que integraran dicho Consejo Local de Tutelas del Municipio de Villa de Álvarez.

Segundo. Por cumplir con los requisitos de ley, se aprobó la creación del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Villa de Álvarez.

Tercero. Habiéndose revisado la propuesta de las personas que integrarían el Consejo local de Tutelas, el H. Cabildo aprobó su designación según consta en acta de Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2013.

Cuarto. Tomando en cuenta el contenido del oficio número 314, que dirigiera al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el Lic. Agustín Santa Cruz Ramírez, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima; y de que efectivamente la vigencia de la designación de los integrantes del Consejo Local de Tutelas es por un año, según lo dispone el artículo 631 del Código Civil para el Estado de Colima; mismo que se transcribe para su mejor comprensión:

ARTICULO 631:

"En cada municipalidad habrá un Consejo Local de Tutelas, compuesto de un presidente y de dos vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo. Serán nombrados por los respectivos ayuntamientos en la primera sesión que celebren en el mes de enero de cada año, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida".

Por lo expuesto, se sugiere la ratificación de las designaciones de los integrantes del Consejo Local de Tutelas para que continúen en su encargo por otro año, tomando en consideración que no existe impedimento legal para ello.

Quinto. En razón delo contemplado en el considerando previo, la Comisión de Desarrollo Social y Salud del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; somete a la consideración del H. Cabildo, la aprobación de la propuesta para que se ratifique a las personas que por el año próximo pasado, integraron el Consejo Local de Tutelas del Municipio de Villa de Álvarez, siendo las siguientes; así como su respectivo cargo:

- **Presidenta:** C. Irma González Pedraza.
- **Vocal:** C. María Angélica Delgado Jiménez.
- **Vocal:** Mtra. Rosalba Cabrera Silva.

Sexto. En su oportunidad se instruya a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para que realice los trámites correspondientes a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Colima.; 16 de febrero de 2015

LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

**REGIDORA IRMA GONZALEZ PEDRAZA, PRESIDENTA, FIRMA Y RUBRICA,
REGIDORA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, REGIDOR GONZALO
GARCIA MORENO, SECRETARIO.**

A lo que el H. Cabildo una vez analizado el acuerdo anterior **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la ratificación del Consejo Local de Tutelas representado por la C. Irma González Pedraza, como Presidenta, C. María Angélica Delgado Jiménez, como Vocal y C. Mtra. Rosalba Cabrera Silva, Vocal.

En uso de la voz el C. Regidor Ramón García Contreras, en su calidad de **Presidente** de la **Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud del C. **MIGUEL GARCÍA CASTILLO**; para operar Giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, en domicilio Cerro de la Cumbre 428 Colonia Lomas Altas; según oficio de procedencia SE. OF. 027/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:



H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No.027/2015 del 03 de febrero de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. José Alfredo Chávez González, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición del C. MIGUEL GARCIA CASTILLO, para operar giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, en Cerro de la cumbre, No. 428, Col. Lomas Altas de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el trámite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición del C. MIGUEL GARCIA CASTILLO, para operar giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, en Cerro de la cumbre, No. 428, Col. Lomas Altas de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 20 de Febrero de 2015.

LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA. C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA. C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el C. Regidor Ramón García Contreras, en su calidad de **Presidente** de la **Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de la C. MA DEL ROSARIO CHAVEZ GUZMAN; para operar Giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza y Mezcal, en domicilio Alfonso Rolon Michel 104 de la Comunidad de Juluapan; según oficio de procedencia SE. OF. 027/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 119 LIBRO III FOJAS 332

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No.027/2015 del 03 de febrero de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. José Alfredo Chávez González, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición de la **C. MA DEL ROSARIO CHAVEZ GUZMAN**, para operar giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza y Mezcal, en Alfonso Rolon Michel No. 104, en la comunidad de Juluapan de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los **C. Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición de la **C. MA DEL ROSARIO CHAVEZ GUZMAN**, para operar giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza y Mezcal, en Alfonso Rolon Michel No. 104, en la comunidad de Juluapan de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 20 de Febrero de 2015.

LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCÍA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA
CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS,
SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el **C. Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente** de la **Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de la **C. MARTHA LORENA CHAVEZ BARRAGAN**; para operar Giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, en domicilio Av. María Ahumada de Gómez 478 L 5-6, en la Colonia Campestre; según oficio de procedencia SE. OF. 027/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:



Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top, a signature with 'D3' next to it, and several other signatures and initials below.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner of the page.

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No.027/2015 del 03 de febrero de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. José Alfredo Chávez González, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición de la C. **MARTHA LORENA CHAVEZ BARRAGAN**, para operar giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, vinos y licores, Av. María Ahumada de Gómez No. 478 L 5-6, en la Col. Campestre de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición de la C. **MARTHA LORENA CHAVEZ BARRAGAN**, para operar giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, vinos y licores, Av. María Ahumada de Gómez No. 478 L 5-6, en la Col. Campestre de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 20 de Febrero de 2015.

LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

RAMÓN GARCÍA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el C. **Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente** de la **Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de la C. **ROSA MARIA MARTINEZ GARCIA**; para realizar el cambio de domicilio de la Licencia Municipal B-747 con Giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, que actualmente se encuentra en Vicente Suarez No. 431 y se pretende cambiar a la Av. Gil Cabrera Gudiño 1194-A, en la Colonia Tabachines; según oficio de procedencia SE. OF. 027/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

A N T E C E D E N T E S:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No.027/2015 del 03 de febrero de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. José Alfredo Chávez González, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición de la C. **ROSA MARIA MARTINEZ GARCIA**, para cambio de domicilio de la Licencia Municipal B-747 con giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, que

actualmente se encuentra en Vicente Suarez No. 431 y se pretende cambiar a la Av. Gil Cabrera Gudiño No. 1194-A, en la Col. Tabachines de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición de la C. **ROSA MARIA MARTINEZ GARCIA**, para cambio de domicilio de la Licencia Municipal B-747 con giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, q actualmente se encuentra en Vicente Suarez No. 431 y se pretende cambiar a la Av. Gil Cabrera Gudiño No. 1194-A, en la Col. Tabachines de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 20 de Febrero de 2015.

LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA
CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS,
SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el C. **Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente** de la **Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de la C. **KENIA CAROLINA GUTIERREZ VAZQUEZ**; para operar el Giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en Cerro de la Cumbre No. 428 de la Colonia Lomas Altas; según oficio de procedencia SE. OF. 027/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No.027/2015 del 03 de febrero de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. José Alfredo Chávez González, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición de la C. **KENIA CAROLINA GUTIERREZ VAZQUEZ**, para operar giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, en Cerro de la Cumbre No. 428, Col. Lomas Altas de esta ciudad.



Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición de la C. **KENIA CAROLINA GUTIERREZ VAZQUEZ**, para operar giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, en Cerro de la Cumbre No. 428, Col. Lomas Altas de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 20 de Febrero de 2015.

LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el C. **Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente** de la **Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de la C. **JESUS GUERRERO HERRERA**; para operar el Giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en Barcelona No. 737-A de la Colonia Villas Providencia; según oficio de procedencia SE. OF. 027/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No.027/2015 del 03 de febrero de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. José Alfredo Chávez González, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición del C. **JESUS GUERRERO HERRERA**, para operar giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, en Barcelona No. 737-A, Col. Villas Providencia de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas;

1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición del C. **JESUS GUERRERO HERRERA**, para operar giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, en Barcelona No. 737-A, Col. Villas Providencia de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 20 de Febrero de 2015.

LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA
CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS,
SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el C. **Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de la C. **ISABEL MENDOZA BENITES**; para operar el Giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en Av. Lorenzo López Llerenas No. 501-A de la zona Centro de este municipio; según oficio de procedencia SE. OF. 669/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No.669/2014 del 21 de Noviembre de 2014 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. José Alfredo Chávez González, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición de la C. **ISABEL MENDOZA BENITES**, para operar giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, en Av. Lorenzo López Llerenas, No. 501-Ade esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición de la C. **ISABEL MENDOZA BENITES** para operar giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza en Av. Lorenzo López Llerenas, No. 501-A de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 20 de Febrero de 2015.

LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA
CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS,
SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para realizar el cambio de domicilio de la **Licencia Municipal B-874**, con giro de RESTAURANTE BAR a nombre del C. **OMAR ADALBERTO RODRIGUEZ SOTELO**, para su funcionamiento en la calle Independencia número 3 de la zona centro de esta Ciudad, mismo dictamen que a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No 047/2015 del 12 de febrero de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. **José Alfredo Chávez González**, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición del C.**OMAR ADALBERTO RODRIGUEZ SOTELO** para realizar CAMBIO DE DOMICILIO de la licencia Municipal B-874, con giro de RESTAURANTE BAR que actualmente se encuentra en la Calle Hidalgo, No. 44 y se pretende cambiar al domicilio de Independencia No. 03, Centro de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición del C.**OMAR ADALBERTO RODRIGUEZ SOTELO** para realizar CAMBIO DE DOMICILIO de la licencia Municipal B-874, con giro de



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 119 LIBRO III FOJAS 335

RESTAURANTE BAR que actualmente se encuentra en la Calle Hidalgo, No. 44 y se pretende cambiar al domicilio de Independencia No. 03, Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 20 de febrero de 2015.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO
GAMBOA, SECRETARIA, RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO,
RUBRICA.

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes realizar el cambio de domicilio de la **Licencia Municipal B-874** a solicitud del C. Omar Adalberto Rodríguez Sotelo.

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para explotar el giro de **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** a nombre del C. **JOSE LLERENAS RODRIGUEZ**, para su funcionamiento en la Avenida Gran Higuera número 433 Local I, en el Fraccionamiento Buenavista de esta Ciudad, mismo dictamen que a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 047/2015 del 12 de Febrero de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. José Alfredo Chávez González, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición del C. **JOSE LLERENAS RODRIGUEZ**, para operar giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, en Av. GRAN HIGUERA No. 433 LOCAL-1 Col. Buena Vista de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición del C. **JOSE LLERENAS RODRIGUEZ**, para operar giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, en Av. GRAN HIGUERA No. 433 LOCAL-1 Col. Buena Vista de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 20 de Febrero de 2015.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO
GAMBOA, SECRETARIA, RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO,
RUBRICA.

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes explotar el giro de TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA a nombre del **C. JOSE LLERENAS RODRIGUEZ**, para su funcionamiento en la Avenida Gran Higuera número 433 Local I del Fraccionamiento Buenavista de esta Ciudad.

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para explotar el giro de TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA a nombre del **C. CHEN YANG**, para su funcionamiento en la calle Leandro Valle número 59-1 de la zona centro de esta Ciudad, mismo dictamen que a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 047/2015 del 12 de Febrero de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. José Alfredo Chávez González, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición del **C. CHEN YANG**, para operar giro de Tienda de Abarrotos con Venta de Cerveza, en Leandro Valle No. 59-1 de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los **C. Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición del **C. CHEN YANG**, para operar giro de Tienda de Abarrotos con Venta de Cerveza, en Leandro Valle No. 59-1 de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 20 de Febrero de 2015.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO
GAMBOA, SECRETARIA, RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO,
RUBRICA.

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes explotar el giro de TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA a nombre del C. **CHEN YANG**, para su funcionamiento en la calle Leandro Valle número 59-1 de la zona centro de esta Ciudad.

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para realizar el cambio de propietario de la **Licencia Municipal B-17** giro de TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES con domicilio en la calle Tiburcio Aguilar número 119 de la zona centro de esta Ciudad, mismo dictamen que a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 047/2015 del 12 de Febrero de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. José Alfredo Chávez González, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición de la C. **CARMEN DELGADO TOSCANO**, para realizar CAMBIO DE PROPIETARIO de la licencia Municipal B-17 con giro de Tienda de Autoservicio con Venta de Cerveza, Vinos y licores, que actualmente se encuentra a nombre de **MARCOS GUTIERREZ CORONA**, su esposo ya finado. Con domicilio en Tiburcio Aguilar No. 119 de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición de la C. **CARMEN DELGADO TOSCANO**, para realizar CAMBIO DE PROPIETARIO de la licencia Municipal B-17 con giro de Tienda de Autoservicio con Venta de Cerveza, Vinos y licores, que actualmente se encuentra a nombre de **MARCOS GUTIERREZ CORONA**, su esposo ya finado. Con domicilio en Tiburcio Aguilar No. 119 de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.



Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 20 de Febrero de 2015.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO
GAMBOA, SECRETARIA, RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO,
RUBRICA.

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes realizar el cambio de propietario de la **Licencia Municipal B-17** a solicitud de la C. Carmen Delgado Toscano.

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para explotar el giro de **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA** a nombre de la **C. MARIA NATIVIDAD CARDENAS VELASCO**, para su funcionamiento en la calle Ciruelo número 1281 del Fraccionamiento La Reserva de esta Ciudad, mismo dictamen que a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 057/2015 del 24 de febrero de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. José Alfredo Chávez González, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición de la **C. MARIA NATIVIDAD CARDENAS VELASCO**, para operar giro de Tienda de Abarrotos con venta de cerveza, en calle Ciruelo No. 1281, Col. La Reserva, de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición de la **C. MARIA NATIVIDAD CARDENAS VELASCO**, para operar giro de Tienda de Abarrotos con venta de cerveza, en calle Ciruelo No. 1281, Col. La Reserva, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 25 de Febrero de 2015.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 119 LIBRO III FOJAS 337

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO
GAMBOA, SECRETARIA, RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO,
RUBRICA.

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes explotar el giro de TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA a nombre de la **C. MARIA NATIVIDAD CARDENAS VELASCO**, para su funcionamiento en la calle Ciruelo número 1281 del Fraccionamiento La Reserva de esta Ciudad.

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para explotar el giro de **RESTAURANTE BAR** a nombre del **C. MIGUEL ANGEL SALAZAR LLAMAS**, para su funcionamiento en la Carretera al Espinal sin número de esta Ciudad, mismo dictamen que a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 072/2014 del 13 de febrero de 2014 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. José Alfredo Chávez González, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición del **C. MIGUEL ANGEL SALAZAR LLAMAS**, para operar giro de Restaurante Bar, en Carretera al Espinal No. S/N de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los **C. Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición del **C. MIGUEL ANGEL SALAZAR LLAMAS**, para operar giro de Restaurante Bar, en Carretera al Espinal No. S/N de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 20 de Febrero de 2015.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO
GAMBOA, SECRETARIA, RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO,
RUBRICA.

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes explotar el giro de RESTAURANTE BAR a nombre del C. **MIGUEL ANGEL SALAZAR LLAMAS**, para su funcionamiento en la Carretera al Espinal Sin Número de esta Ciudad.

En uso de la voz el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, manifiesta que el Departamento de Licencias debe estar vigilante ya que se autorizan licencias con giro de Restaurante Bar y en muchos de los casos únicamente venden micheladas.

CUARTO PUNTO.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.

Continuando con el orden del día el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, presenta a los munícipes el proyecto de **PUNTO DE ACUERDO**, para erogar recurso económico a favor de los CC. Lic. Antonio David, C.P. José Karin y C.P. Ricardo Arturo de apellidos Assam Murra, por concepto de incentivo para incrementar el bienestar social de los habitantes de la ciudad de Villa de Álvarez, el cual a la letra dice:

LIC. MANEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, en mi calidad de Presidente Municipal Interino de Villa de Álvarez Col, en el uso de las atribuciones que me confieren el artículo 47, fracción 1, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el artículo 63, fracción IV, del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 14 de febrero de 2014, se autorizó en Sesión Ordinaria de Cabildo, la firma del convenio de Privado de Cesión a favor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez por parte del LIC. ANTONIO DAVID, C.P. JOSE KARIM, y C.P. RICARDO ARTURO, todos de apellidos ASSAM MURRA, de una superficie de 2,824.833 M2 del predio rustico ubicado por la avenida J. Merced Cabrera, en el Municipio, identificado con la clave catastral 10-01-13-456-001-000. Lo anterior para permitir la realización de la obra denominada **"AMPLIACION DE LA PROLONGACION DE LA AVENIDA J. MERCED CABRERA"**, beneficiando la vialidad del centro de la ciudad y a sus habitantes, así como a los tráfico vehicular superándose así un problema de movilidad urbana y marginación social, al no contar esa área de la ciudad con una vialidad que permitiera el rápido y fácil acceso y salida.

SEGUNDO. Que al día de hoy no se ha firmado dicho convenio por parte de los donantes, en virtud de que a la fecha de la autorización por parte de cabildo se adeudaba predial por el año 2014, y actualmente se adeuda el año fiscal 2015.

TERCERO. Que para estar en condiciones de firmar el convenio por parte de los donantes LIC. ANTONIO DAVID, C.P. JOSE KARIM, y C.P. RICARDO ARTURO, todos de apellidos ASSAM MURRA, **se requieren de su parte que éste municipio subsidie** un importe un importe equivalente al que los donantes deban pagar por concepto del impuesto predial y accesorios de la clave catastral 10-01-13-456-001-000, en virtud de que manifiestan en la declaración II.2 de dicho convenio, que se encuentra libre de todo gravamen y limitación de dominio, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, así como por ser un requisito para su inscripción ante el registro Público de la Propiedad y del Comercio; y Catastro Municipal, para que surta los efectos legales correspondientes.

CUATRO. Que en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el Ejercicio Fiscal 2015, a la fecha no existe clave que ampare afectar el objeto del gasto que, en su caso, se daría por la entrega del incentivo que solicitan de los donantes LIC. ANTONIO DAVID, C.P. JOSE KARIM, y C.P. RICARDO ARTURO, todos de apellidos ASSAM MURRA, lo que hace necesario adecuar a la brevedad dicho documento normativo, aún cuando sea con posterioridad a la entrega del incentivo, en el amparo del postulado básico de la contabilidad gubernamental denominado DEVENGO CONTABLE, contenido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2009.

QUINTO. Que este H. Ayuntamiento está facultado para otorgar incentivos y apoyos para promover la inversión, a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores productivos, de manera integral, sostenido y sustentable, e incrementar el bienestar social de sus habitantes, de conformidad con el artículo 2º de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.

Por lo anteriormente expuesto, someto para su aprobación el siguiente punto de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a erogar la cantidad de \$86,272.02 (Ochenta y seis mil doscientos setenta y dos pesos 02/100 M.N), a favor de los CC. LIC. ANTONIO DAVID, C.P. JOSE KARIM, y C.P. RICARDO ARTURO, todos de apellidos ASSAM MURRA, por concepto de incentivo para incrementar el bienestar social de los habitantes de la ciudad de Villa de Álvarez.

SEGUNDO. Se autoriza a la Tesorería Municipal para que en fecha próxima presente a este H. Ayuntamiento, la propuesta de adecuación presupuestaria que permita afectar la erogación que se autoriza en el punto PRIMERO de este Acuerdo.

Atentamente:

Sufragio Efectivo No Reelección
Villa de Álvarez, Col., a 30 de enero de 2015
El Presidente Municipal Interino
LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES

Una vez analizado el punto de acuerdo ya mencionado los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes.

Continuando con el orden del día el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, presenta a los munícipes el proyecto de **PUNTO DE ACUERDO**, para erogar la cantidad equivalente al pago de honorarios de notario y gastos de registro que originen las **Permutas** del Gobierno del Estado de Colima y el C. Luis Eduardo González Ascencio referente a los predios identificados con la clave catastral 10-01-12-234-002-000 y 10-01-12-233-002-000; **Donación** de Gobierno del Estado de Colima a favor de Compañerismo de la Iglesia del Pueblo de México A.R. del predio identificado con la clave catastral 10-01-12-234-001-000; y **Donación** de Compañerismo de la Iglesia del Pueblo de México A.R. a favor de Gobierno del Estado de Colima del predio identificado con la clave catastral 02-01-03-226-002-000, el cual a la letra dice:

LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, en mi calidad de Presidente Municipal Interino de Villa de Álvarez, Col. en el uso de las atribuciones que me confieren el artículo 47 fracción VI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el artículo 63, fracción IV, del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 19 de agosto de 2005 el H. Ayuntamiento autorizó la modificación al fraccionamiento Villas San José, publicado el día 13 de septiembre de 2005 en el Periódico Oficial "El

Estado de Colima"; lo anterior para rectificar tanto el cuadro general de áreas, como el trazo de la vialidad denominada Lorenzo López Llerenas, dado que en la urbanización del fraccionamiento "Villas Alamedas" ésta se consideró desfasada de su eje, generando la necesidad, generando la necesidad de hacer una conexión forzada a fin de lograr la conectividad. Al realizar esta modificación se afectó área vendible del promotor, lo cual se solventó modificando en este mismo trámite de la lotificación la manzana 233 que en origen, en su totalidad estaba destinada para equipamiento de Espacios Verdes y Abiertos EV, quedando 3 lotes, 2 de los cuales cambiaron su uso a MB-3 (para reponer la afectación) y el otro conservo su destino EV/EI.

SEGUNDO. Que el 19 de octubre de 2012 la empresa RYVAL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. vende mediante escritura pública No. 48,900 los dos lotes MB-3 de la manzana 233 identificados con las claves catastrales 10-01-12-233-002-000 y 10-01-12-233-002-000 con superficies de 393.17 M2 y 576.00 M2 respectivamente que se mencionan en el considerando anterior al C. Luis Eduardo González Ascencio, quien al presentar inter por realizar el aprovechamiento de sus predios, motiva el rechazo de los vecinos del fraccionamiento Villas San José, quienes se acercan al H. Ayuntamiento manifestando su deseo de que la manzana 233 conservara la situación original del proyecto del fraccionamiento, como un Espacio Verde Abierto.

Ante tal situación, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio No 045/2014 dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal a solicitud de los ciudadanos que habitan en Villas de San José, según consta en minuta anexa de fecha 15 de noviembre de 2013 sobre la Reunión del Comité de Barrio del mencionado fraccionamiento, solicita al Gobierno del Estado quien en términos legales es el propietario y administrador de las áreas de donación, la **permuta** de los predios marcados con los números 2 y 3 de la manzana 233 propiedad del C. Luis Eduardo González Ascencio por un terreno perteneciente a la área de donación de la manzana 234; esto con el objeto de ampliar y consolidar el jardín vecinal de esa área. Aunado a lo anterior también se decretó un error en la cota general del lote único de esta manzana, mismo que fue aclarado en el decreto correspondiente.

TERCERO. Que en respuesta al planteamiento anterior, mediante Decreto número 318 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día sábado 14 de junio de 2014 el Congreso del Estado, aprueba reformar el decreto número 389 de fecha 17 de junio de 2006; así mismo, se autoriza la donación a título gratuito a favor de la asociación religiosa denominada Compañerismos de la Iglesia del Pueblo de México A.R. del lote de terreno urbano identificado como fracción del lote 1 de la manzana 234 del fraccionamiento "Villas San José", del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, son superficie de 1,750.00 M2; y se autoriza al titular del poder ejecutivo del gobierno del Estado, a permutar una fracción de terreno con superficie de 1,005.39 M2, manzana 234, recibiendo a cambio otro con superficie de 969.17 M2, ubicados ambos en el fraccionamiento ya mencionado.

CUARTO. Que mediante oficio 459/2014 de fecha 20 de octubre de 2015 el M. en C. Enrique Rojas Orozco Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez con la finalidad de solucionar la problemática social que se originó por e inicio de la construcción de BODEGA AURRERA en el fraccionamiento Villas San José de ésta ciudad, sobre un terreno propiedad de Luis Eduardo González Ascencio, que inicialmente era propiedad de este Municipio y fue entregado por una afectación en la administración anterior, se comprometió con el Lic. Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Secretario General de Gobierno del Estado, a cubrir los honorarios notariales que originen las permutas del Gobierno del Estado de Colima y el C. Luis Eduardo González Ascencio referente a los predios identificados con la clave catastral 10-01-12-234-002-000 y 10-01-12-233-002-000; **Donación** de Gobierno del Estado de Colima a favor de Compañerismo de la Iglesia del Pueblo de México A.R. del predio identificado con la clave catastral 10-01-12-234-001-000; y **Donación** de Compañerismo de la Iglesia del Pueblo de México A.R. a favor de Gobierno del Estado de Colima del predio identificado con la clave catastral 02-01-03-226-002-000.

Por lo anteriormente expuesto, someto para su aprobación el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. Que se autoriza a la Tesorería Municipal a erogar la cantidad equivalente al pago de honorarios de notario y gastos de registro que originen las **Permutas** del Gobierno del Estado de Colima y el C. Luis Eduardo González Ascencio referente a los predios identificados con la clave catastral 10-01-12-234-002-000 y 10-01-12-233-002-000; **Donación** de Gobierno del Estado de Colima a favor de Compañerismo de la Iglesia del Pueblo de México A.R. del predio identificado con la clave catastral 10-01-12-234-001-000; y **Donación** de Compañerismo de la Iglesia del Pueblo de México A.R. a favor de Gobierno del Estado de Colima del predio identificado con la clave catastral 02-01-03-226-002-000.

Atentamente:

Sufragio Efectivo No Reelección

Villa de Álvarez, Col., a 20 de febrero de 2015

El Presidente Municipal Interino

LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES.

Una vez analizado el punto de acuerdo ya mencionado los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes.

Continuando con el orden del día el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, presenta a los munícipes el proyecto de **PUNTO DE ACUERDO**, correspondiente a la reafirmación del compromiso pactado mediante convenio de fecha 11 de octubre de 2005 de permuta del Lote 001 de la Manzana 596 de la zona catastral 13 de acuerdo del Programa Parcial de Urbanización denominado **Los Triángulos**, propiedad del Arq. Sergio German Alcalá Mendoza y María del Rosario Cabrera Fuentes, con una superficie de 4,431.63 M2, por dos predios de este H. Ayuntamiento el primero ubicado en el Fraccionamiento **El Ángel** con superficie de 3,117.65 M2 que forma parte del área de cesión de dicho fraccionamiento localizado por lateral del tercer anillo periférico hoy Blvd. Miguel de la Madrid Hurtado entre las calle Tepamitl y Copalli y el segundo en el Fraccionamiento **Villas Diamantes** con superficie de 1,313.98 M2, entre la Av. Pablo Silva García y la calle Puebla, con la dimensiones de 48.16 metros lineales de frente, lateral con límite a la calle Puebla 24.50 metros lineales, lateral al límite con el resto de la fracción con 26.32 metros lineales y la línea de fondo de 50.00 metros, el cual a la letra dice:

LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, en mi calidad de Presidente Municipal Interino de Villa de Álvarez Col. en el uso de las atribuciones que me confieren el artículo 47 fracción VI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el artículo 63, fracción IV, del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en sesión Ordinaria de fecha 23 de junio de 2005 el H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, autorizo celebrar convenio de permuta entre el H. Ayuntamiento y el Arq. Sergio German Alcalá Mendoza por su propio derecho y en calidad de apoderado legal de la C. María del Rosario Cabrera Fuentes, referente a las áreas de cesión del predio denominado **Los Triángulos**, propiedad del Arq. Sergio German Alcalá Mendoza y María del Rosario Cabrera Fuentes, por dos predios de este H. Ayuntamiento ubicados en el fraccionamiento **El Ángel** y **Villas Diamantes**.

SEGUNDO. Que en Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2006, como obra en acta del libro III Acta número 40, mediante punto de acuerdo presentado por el C. Regidor J. Jesús Cárdenas Alcaraz haciendo referencia al convenio de fecha 11 de octubre de 2005, autorizado por el H. Cabildo el 23 de junio de 2005, que está por consumarse la permuta del predio ubicado en el Fraccionamiento **El Ángel**, quedando pendiente aún lo del segundo predio ubicado en el Fraccionamiento **Villas Diamante**, por tanto mediante ese punto de acuerdo el H. Cabildo **ARUEBA POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar a Arq. Sergio German Alcalá Mendoza a tomar posesión y propiedad de una área de cesión entre la Av. Pablo Silva García y la calle Puebla, con la dimensiones de 48.16 metros lineales de frente, lateral con límite a la calle Puebla 24.50 metros lineales, lateral al límite con el resto de la fracción con 26.32 metros lineales y la línea de fondo de 50.00 metros; para con ese acto otorgar la totalidad de la superficie permutada en el convenio anteriormente citado.

TERCERO. Que es el caso que al día de hoy no sean formalizados las permutas convenidas hace aproximadamente 09 años referente al predio que alberga las instalaciones del Complejo de Seguridad Pública ubicadas en el fraccionamiento **Los Triángulos** propiedad del Arq. Sergio German Alcalá Mendoza y María del Rosario Cabrera Fuentes, por dos predios de este H. Ayuntamiento ubicados en el fraccionamiento **El Ángel** y **Villas Diamantes**.

CUATRO. Que por ser necesario contar con la certeza jurídica del predio que alberga las instalaciones del Complejo de Seguridad Pública en el Municipio, así como los predios permutados con el Arq. Sergio German Alcalá Mendoza y María del Rosario Cabrera Fuentes.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración el siguiente punto de

ACUERDO

PRIMERO. Que éste Cabildo de la administración 2012-2015 reafirma el compromiso pactado mediante convenio de fecha 11 de octubre de 2005 de permuta del Lote 001 de la Manzana 596 de la zona catastral 13 de acuerdo del Programa Parcial de Urbanización denominado **Los Triángulos**, propiedad del Arq. Sergio German Alcalá Mendoza y María del Rosario Cabrera Fuentes, con una superficie de 4,431.63 M2, por dos predios de este H. Ayuntamiento el primero ubicado en el Fraccionamiento **El Ángel** con superficie de 3,117.65 M2 que forma parte del área de cesión de dicho fraccionamiento localizado por lateral del tercer anillo periférico hoy Blvd. Miguel de la Madrid Hurtado entre las calle Tepamitl y Copalli y el segundo en el Fraccionamiento **Villas Diamantes** con

superficie de 1,313.98 M2, entre la Av. Pablo Silva García y la calle Puebla, con la dimensiones de 48.16 metros lineales de frente, lateral con limite a la calle Puebla 24.50 metros lineales, lateral al limite con el resto de la fracción con 26.32 metros lineales y la línea de fondo de 50.00 metros.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano Municipal de hacer los dictámenes técnicos correspondientes para realizar el cambio de uso de suelo, así como todo lo concerniente para la modificación el Programa Parcial de Urbanización de los Fraccionamientos involucrados y estar en condiciones de formalizar ante notario público la permuta en un plazo no mayor a 02 meses.

Atentamente:
Sufragio Efectivo No Reelección
Villa de Álvarez, Col., a 27 de febrero de 2015
El Presidente Municipal
LIC. MANUEL IGNACIO ZAMABDA TORRES

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

Continuando con el orden del día el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, presenta a los munícipes el proyecto de **PUNTO DE ACUERDO**, para cubrir los gastos funerarios del señor **JOSE PAZ ROLON LOPEZ**, quien se desempeñaba como Auxiliar de Aseo C, adscrito a la Dirección de limpia y Sanidad de este Ayuntamiento, **a favor** de su hermana **ANA BERTHA ROLON LOPEZ**, para que cubra dichos gastos que adquirió mediante crédito, el cual a la letra dice:

LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, en mi calidad de Presidente Municipal Interino de Villa de Álvarez Col. en el uso de las atribuciones que me confieren el artículo 47 fracción VI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el artículo 63, fracción IV, del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el señor **JOSE PAZ ROLON LOPEZ**, el 24 de junio de 2013 ingreso en esta administración a laborar en el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, adscrito a la Dirección General de Servicios Públicos, desempeñándose hasta el 15 de febrero de 2015, adscrito a limpia y sanidad como auxiliar de aseo c, con un ingreso de \$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m. n.) semanales aproximadamente, cabe mencionar que ya había trabajado en otras administraciones con una antigüedad de aproximadamente 05 años en el Municipio .

SEGUNDO. Que el 01 de marzo de 2015 falleció en su domicilio particular a la edad de 35 años, a la cual le sobre viven cuatro hermanos una viuda que vivía con el de nombre **ANA BERTHA ROLON LOPEZ** todos de bajos recursos.

TERCERO. Que la hermana **ANA BERTHA ROLON LOPEZ** realizo los trámites de gastos funerarios:

- Funeraria la Guadalupana por una cantidad de \$28,900.00 (veinte ocho mil novecientos pesos 00/100 m. n.);
- Terreno del panteón municipal por la cantidad de \$5,200.00 (cinco mil doscientos pesos 00/100 m. n.);
- Gaveta por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m. n.).
- Otros gastos por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m. n.).

CUARTO.- Que este Gobierno Municipal se ha preocupado la seguridad laboral de sus trabajadores y sus dependientes, en virtud a la solicitud y desamparo que se encuentran los familiares y en especial la C. **ANA BERTHA ROLON LOPEZ**, que adquirió crédito para cubrir los gastos funerarios de su hermano **JOSE PAZ ROLON LOPEZ**, con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento de Gobierno Municipal, someto para su aprobación el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. Que se autoriza a la Tesorería Municipal a erogar como único pago la cantidad \$18,000.00 (Dieciocho Mil Pesos 00/100 M.N.) para cubrir los gastos funerarios del señor **JOSE PAZ ROLON LOPEZ**, quien se desempeñaba como Auxiliar de Aseo C, adscrito a la Dirección de limpia y sanidad **a favor** de su hermana **ANA BERTHA ROLON LOPEZ**, para que cubra dichos gastos que adquirió mediante crédito.

Atentamente:
Sufragio Efectivo No Reelección



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 119 LIBRO III FOJAS 340

Villa de Álvarez, Col., a 02 de marzo de 2015

El Presidente Municipal Interino

LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

QUINTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Dependencias. (Sin asuntos a tratar)

SEXTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Terceros, (Sin asuntos a tratar).

SEPTIMO PUNTO.- Asuntos Generales.

En uso de la voz el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, solicita la intervención del Presidente Municipal Interino para dar solución a la problemática que se presenta con el Sr. Héctor Mariano Torres Fuentes, con respecto al convenio celebrado con el Ayuntamiento; ya que el compromiso adquirido por el Municipio y la Empresa que realizó la apertura de la vialidad camino al Espinal, fue de circular completamente la periferia de su terreno a cambio de la cesión gratuita de la porción afectada. A lo que el Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres, manifiesta que la empresa constructora adquirió el compromiso de circular el predio del Sr. Héctor Mariano se girará instrucciones para que el Director de Obras Públicas realice las gestiones necesarias y se cumpla el compromiso adquirido.

El **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, informa a los munícipes presentes que en rueda de prensa se informó el estado de resultados que guarda el pasado Patronato de Festejos en su edición 158, obteniendo saldo blanco en cuestión de seguridad, es satisfactorio los resultados lo que deja como precedente para la próxima edición de los festejos, reconoce el esfuerzo de los elementos de Seguridad Pública y Vialidad quienes mostraron un trato profesional hacia la Ciudadanía. En otro asunto el Presidente Municipal Interino, invita a los Munícipes al recorrido de obras con Comités de Barrio, que se llevará a cabo el miércoles 04 de marzo del presente año, punto de reunión Explanada de Casa de la Cultura de Villa de Álvarez, a las 16:00 horas y de ahí se trasladarán a diferentes puntos de la Ciudad.

En uso de la voz el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, felicita al Presidente Municipal Interino por el cambio evidente y notorio con respecto a los elementos de Seguridad quienes cuidaban el acceso a las instalaciones de la feria específicamente a

la Petatera, actuando con respeto, responsabilidad, táctica hacia los visitantes. A lo que el Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres, agradece el reconocimiento, manifestando que fue un esfuerzo en conjunto con los Empresarios y Autoridades.

En otro asunto la **Regidora María Rubio Bayón**, solicita se gestione los recursos necesarios para dar mantenimiento a las vialidades del municipio ya que se encuentran en pésimas condiciones; así como la falta de luminarias en diferentes colonias del municipio lo que considera es una necesidad primordial para la Ciudadanía. A lo que el Presidente Municipal informa que están esperando respuesta de la Empresa PEMEX, con quien se llevaron a cabo gestión para proporcionar el material necesario para el rencarpetamiento. Se convoca al Director de Obras Públicas para que informe a los municipales del avance de la gestión, así como otros asuntos pendientes

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, el **C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 11:39 once horas con treinta y nueve minutos del día 03 tres de Marzo del año en curso, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-



C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 119 LIBRO III FOJAS 341


C. MARIA RUBIO BAYON


C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA


C. RAMON GARCIA CONTRERAS


C. GONZALO GARCÍA MORENO


C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA


C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS


C. JORGE NOE PÉREZ FARIAS


C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS


C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE


C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS


C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO

